

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 1046**

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Municipal sancionada por Ordenanza N° 1029/00, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza se aprueba su Texto Ordenado.

Que con el correr del tiempo han surgido situaciones no previstas y que a los efectos de contar con una legislación ordenada y actualizada, es imprescindible producir los agregados y/o modificaciones necesarias a tal efecto.-

Que la Ordenanza N° 1029, en su **Artículo 10° - Conceptos Adicionales a la Tasa – inciso B) Desagües Pluviales Urbanos y Rurales, primer párrafo**, establece una tasa semestral para los inmuebles rurales, mediante una metodología que no satisface al conjunto de los contribuyentes y que, por el contrario, genera situaciones conflictivas que necesariamente deben corregirse.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso B) primer párrafo, del Artículo 10° de la Ordenanza N° 1029/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

A los Inmuebles Rurales: Se cobrará la cantidad de veinticinco centavos (\$ 0.25) por hectárea, hasta un máximo de Pesos Cincuenta (\$ 50.00), por semestre y por unidad de parcela, al importe total de los servicios de la Tasa General de Inmuebles, incluyendo SAMCO, o sea, el determinado según el Artículo 7°, inciso b) y el Artículo 10, inciso A) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DIAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.